

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
 D^a LAURA PONTES ROMERO.
 D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.
 D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
 D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
 ESTÉVEZ.
 D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **treinta y uno de octubre de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora Delegada, D^a SONIA M^a SANZ DÍAZ, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31
DE OCTUBRE DE 2017 (43/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día treinta y uno de octubre de 2017 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/447.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017.-

ÁREA DE ALCALDÍA

2/448.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA RELATIVA A DIRECCIONES GENERALES.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/449.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES. (EXPTE. 318/17).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/450.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA LOCALIDAD. (EXPTE. 306/17).-

5/451.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017/18 Y SEMANA SANTA-2018. (EXPTE. 45/17).-

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

6/452.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. (EXPTE. 335/17-295/14).-

7/453.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2017.-



ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

8/454.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. (EXPTE. 311/17).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/455.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN A "CRONOGEST REAL STATE, S.L.", PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO RESIDENCIAL DE 56 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 10.3 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 043-A/17).-

10/456.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "CAG INMOBILIARIOS S.L.U-MIGUEL ÁNGEL GAZAPO BADIOLA" EN LAS PARCELAS N-66, N-65.7, N-65.8 Y N-65.9, PARA CUATRO NAVES INDUSTRIALES EN APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 011-O/17).-

11/457.- APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 1 SC/06).-

12/458.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL SECTOR 8. (EXPTE. 1EUC/16).-

13/459.- APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y "CANAL DE ISABEL II, GESTIÓN S.A.". (EXPTE. 2CON/13).-

14/460.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO. (EXPTE. 130/17).-

15/461.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 137/17).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

16/462.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 23 Y 24 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMEPE PARA 2017. (EXPTE. 172/17).-



17/463.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017. (EXPTE. 352/17).-

18/464.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017, COMPLEMENTARIO AL ACUERDO Nº 10/346 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.08.17. (EXPTE. 318/17).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA

19/465.- DACIÓN DE CUENTAS RELATIVA A DECRETO DE MODIFICACIÓN DE MATERIAS POR ÁREAS.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

20/466.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ESCRITO DEL ÁREA DE EXPROPIACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL SUELO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA C.A.M., POR EL QUE SE DEVUELVE EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN SOBRE UNA CUOTA INDIVISA DEL 7,52% DE LA FINCA DEL ANTIGUO ENCLAVE 4 DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1 SE/13).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta de octubre de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA****1/447.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 18 de octubre de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA**2/448.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA RELATIVA A DIRECCIONES GENERALES.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 27 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN A DIRECTORES GENERALES

La estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunicad de Madrid de 29 de Marzo de 2006 se articula en Áreas de Gobierno.

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando que en virtud de lo establecido en el apartado 1, letra c), del artículo 109 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar los militares de carrera y los militares de tropa y marinería con compromiso de larga duración, serán declarados en situación de servicios especiales cuando "sean nombrados para desempeñar puestos o cargos en Organismos Públicos o Entidades dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas que, de conformidad con lo que establezca la respectiva Administración Pública, estén asimilados en su rango administrativo a altos cargos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local:



PRIMERO.- El nombramiento como Director General de la persona que se señala para la Dirección General que se indica dentro del Área de Presidencia, Seguridad, Emergencias y Urbanismo:

Dirección General de Seguridad y Emergencias a D. Joaquín Díaz Martínez, con DNI N^o 50940518A, militar de carrera, funcionario del Estado, Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 27 de octubre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. David Pérez García.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por la el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 27 de octubre de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Vista la propuesta formulada por Alcaldía relativa al nombramiento de D. Joaquín Díaz Martínez como Director General de Seguridad y Emergencias, se emite el presente **INFORME.-**

El artículo 130 de la LBRL, introduce por primera vez en la legislación local la diferencia entre órgano superior y directivo, creando la figura del Director General directamente inspirada en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/1997 de 14 de abril.

Señala el artículo 130-3 de la LBRL en relación a ellos:

“El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

Se configura pues para ellos la profesionalización, esto es la exigencia del requisito de pertenecer a algún cuerpo de funcionarios para los que se exija un título universitario superior, o en su defecto y para algunos puestos concretos cuando así se haya previsto por norma orgánica, únicamente la titulación universitaria superior.

Concretados los requisitos de formación y/o experiencia, lo que sin duda responde a la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados, no recoge sin embargo la LEBRL ningún procedimiento de selección de los mismos lo que lleva a dirimir si se han de aplicar o no los principios del artículo 13 del EBEP. En palabras del profesor Jiménez Asensio, *"el nombramiento de Coordinadores y Directores Generales es lo que se llama sistema de libre nombramiento, prescindiéndose en este modelo de dirección pública de incorporar elemento alguno de selección por mérito, publicidad o sistema competitivo. En este sentido se ha pronunciado, al menos en dos ocasiones el TSJ de Asturias, el cual en sentencias de 30/06/2008 y 15/05/2009 afirma en relación al tema que nos ocupa (...)" pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como una suerte de altos cargos (...)"*

Así pues a los Directores Generales, al ser titulares de órganos administrativos peculiaridad que les diferencia del personal directivo, no les resulta de aplicación el artículo 13 del EBEP ni los principios de convocatoria y concurrencia recogidos en el citado precepto.

La persona propuesta para el nombramiento, D. Joaquín Díaz Martínez, ha acreditado su pertenencia al Subgrupo A1.

En base a lo anterior, y sin perjuicio de lo que informe la Intervención General, se **informa favorablemente** el nombramiento de D. Joaquín Díaz Martínez como Director General de Seguridad y Emergencias, al cumplirse en su caso el requisito exigible, la pertenencia a subgrupo A1.

En Alcorcón a 27 de octubre de 2017.

El Titular de la Asesoría Jurídica. Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez."

- **VISTO** igualmente el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos con fecha 23 de octubre de 2017 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DEL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE DIRECTOR GENERAL PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

Por la Directora General de Recursos Humanos se solicita se lleven a cabo los trámites necesarios con objeto de cubrir 1 plaza, vacante, de Director General adscrita a Seguridad y Emergencias, con motivo del próximo nombramiento a efectuar por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los datos obrantes en esta Concejalía, a día de la fecha, en el Capítulo I, Programa Presupuestario 101.00-132.00, no existe crédito disponible para dicho nombramiento al haberse dispuesto del mismo con motivo de las modificaciones de traspaso de crédito solicitadas en los meses de febrero y marzo del año en curso, por lo que procedería, salvo superior criterio, transferir crédito sobrante de otras plazas no cubiertas, conforme se detalla en documento adjunto.



El presente informe se emite a requerimiento de la Intervención Municipal.

En Alcorcón, a 23 de octubre de 2017.

EL COORDINADOR. Fdo. Carlos M. Guitart Sánchez."

• **VISTO** así misma la Propuesta de Modificación de Crédito emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 30 de octubre de 2017.

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

M.T.C. 65/17

Considerando la provisión de una plaza de Director General para el Área de Seguridad, proponemos la siguiente transferencia de crédito:

<u>PARTIDA DE BAJA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
31-926.00-101.00	INFORMÁTICA Retribuciones básicas Directores Generales	20.402,56 €
<u>PARTIDA DE ALTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
02-132.00-101.00	SEGURIDAD Retribuciones básicas Directores Generales	20.402,56 €

En Alcorcón, a 30 de octubre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Fdo. Laura Pontes Romero."

• **CONSIDERANDO** el informe que presenta el Departamento de Intervención con fecha 30 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se recibe en esta Intervención propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de octubre de 2017 relativa al nombramiento de un Director General. Así mismo, consta en la documentación adjunta Informe de la Asesoría Jurídica de la misma fecha.

En relación con el asunto de referencia, se informa lo siguiente:

1º. Que los artículos 127.1.i de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 158 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006, disponen que corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal. Conforme al artículo 158 del vigente Reglamento Orgánico *"los Directores Generales, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada"*.

2º. De conformidad con lo establecido en el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2017, *"el nombramiento de Coordinadores y Directores Generales es lo que se llama sistema de libre nombramiento, prescindiéndose en este modelo de dirección pública de incorporar elemento alguno de selección por mérito, publicidad o sistema competitivo. En este sentido se ha pronunciado, al menos en dos ocasiones el TSJ de Asturias, el cual en sentencias de 30/06/2008 y 15/05/2009 afirma en relación al tema que nos ocupa (...)"* pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como una suerte de altos cargos (...)"

3º. Consta en el expediente N.R.I. de la Concejala de RRHH de fecha 30 de octubre en el que se señala que *"el crédito necesario para, si procede, tramitar el presente expediente administrativo, se obtendría de la Plantilla de NUEVAS TECNOLOGÍAS con destino a SEGURIDAD correspondiente al programa presupuestario 132.00-101.00, en el que a día de la fecha, se contempla: ÓRGANOS DIRECTIVOS: 1 plaza vacante Órganos Directivos, Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30, a jornada completa y con dotación presupuestaria al 100% en el Presupuesto del año 2016 (prorrogado en la actualidad)."*

4º. Cotejada la plantilla presupuestaria del ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado de 2016) esta Intervención ha constatado que en el programa presupuestario 132.00 SEGURIDAD-CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES, existe un puesto de Órgano Directivo, dotado presupuestariamente hasta el 21 de septiembre de 2017 con una modificación presupuestaria realizada el 30 de octubre de 2017 con los créditos necesarios propuestos desde la Concejalía de RRHH, por lo que esta Intervención considera que puede procederse a cubrir, en Libre Designación, el puesto de referencia, con las limitaciones temporales y materiales que en este sentido señala la legislación vigente.

Alcorcón, a 30 de octubre de 2017.



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerado igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el nombramiento como Director General de la persona que a continuación se señala para la Dirección General que se indica dentro del Área de Presidencia, Seguridad, Emergencias y Urbanismo:

- Director General de Seguridad y Emergencias: D. JOAQUÍN DÍAZ MARTÍNEZ, militar de carrera y funcionario del Estado, Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/449.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES. (EXPTE. 318/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 24 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expte 318/17).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 318/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de septiembre de 2017 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (68.800,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS desde el 1 de enero de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por DOS AÑOS más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (68.800,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho importe se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por un importe máximo de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (34.400,00 €) en cada uno de ellos, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los presupuestos de los mencionados ejercicios. El presupuesto anual del contrato responde al siguiente desglose por tipo de material a suministrar:

- Material Inventariable: 17.197,06 €/año.
- Material No Inventariable: 17.202,94 €/año.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2017.

Fdo.: Luis Escudero Estévez. Concejale Delegado de Deportes."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 318/2017 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Por Providencia del Segundo Teniente de Alcalde de 3 de octubre de 2017, por ausencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende, redactado en fecha 20 de septiembre de 2017 por el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 20 de septiembre de 2017.
- Memoria Justificativa del contrato que se pretende, de fecha 20 de septiembre de 2017.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de octubre de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación de forma anticipada y mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya. El gasto que se propone será con cargo al ejercicio 2018, por lo que la tramitación del expediente se realizará de forma anticipada al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto del mencionado ejercicio.



No obstante, la Intervención Municipal deberá realizar la oportuna fiscalización del expediente con carácter previo a su aprobación.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Así mismo, se procederá a dar al procedimiento la publicidad requerida en el art. 142.4 del mencionado texto normativo, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 318/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de septiembre de 2017 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (68.800,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS desde el 1 de enero de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por DOS AÑOS más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (68.800,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho importe se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por un importe máximo de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (34.400,00 €) en cada uno de ellos, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los presupuestos de los mencionados ejercicios. El presupuesto anual del contrato responde al siguiente desglose por tipo de material a suministrar:

- Material Inventariable: 17.197,06 €/año.
- Material No Inventariable: 17.202,94 €/año.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón, a 16 de octubre de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica con fecha 10 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 6 de octubre, se remite expediente de contratación número 318/17 relativo al contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de suministros en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 9, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS).

II. El procedimiento establecido es el abierto con diferentes criterios objetivos (criterios precio y reducción del plazo de entrega). Todo lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 138 del TRLCS y lo previsto en el art. 150 del TRLCS.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, apreciación correcta al no disponer de un valor estimado superior al establecido en el artículo 15 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).



El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org). Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017, la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previo los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE de 26 de febrero del Parlamento Europeo y la Comisión) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- Atendiendo al plazo de ejecución del contrato (2 años) el presupuesto del contrato será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019, pues el suministro se iniciará a partir del 1 de enero de 2018. Por tanto se ha establecido la tramitación anticipada del expediente y en consecuencia aún pudiéndose adjudicar el contrato, quedará condicionada su eficacia a la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio (apartado 2 del art.110 del TRLCSP). La Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de

Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo: Margarita Martín Coronel,"

• **CONSIDERANDO** Igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 23 de octubre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Nº FISCALIZACIÓN: 285

Nº EXPEDIENTE 318/2017

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito



adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.

- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 23 de octubre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Casado."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 285		Nº Expte. Ctro. Gestor: 318/2017	
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.			
Importe: 68.800,00 €	Partida: 12-341.00-623.00 (34.394,12 €) 12-341.00-221.14 (34.405,88 €)	Fase del Gasto: AD	Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 34.400,00 € Mat. Inventar: 17.197,06 €, Mat. No Invent: 17.202,94 € 2019: 34.400,00 € Mat. Inventar: 17.197,06 €, Mat. No Invent: 17.202,94 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ANTICIPADA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Plazo de ejecución de dos años (susceptible de 1 prórroga, siendo la duración máxima 4 años).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 23 de octubre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 318/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de septiembre de 2017 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (68.800,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de dos (2) años desde el 1 de enero de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (68.800,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho importe se financiará *con cargo a los ejercicios 2018 y 2019* por un importe máximo de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (34.400,00 €) en cada uno de ellos; quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los presupuestos de los mencionados ejercicios. El presupuesto anual del contrato responde al siguiente desglose por tipo de material a suministrar:

- Material Inventariable: DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (17.197,06 €/año).
- Material No Inventariable: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (17.202,94 €/año).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/450.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA LOCALIDAD. (EXPTE. 306/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Discapacidad, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES (EXPTE. 306/2017)

Instruido el expediente para la contratación, por lotes, de los SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 306/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 1 de septiembre de 2017 redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, cuyos lotes disponen de un presupuesto total de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS (99.110,00 €), Incluido el 10 % de IVA aplicable, siendo la duración de los mismos la indicada en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS (99.110,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de los cuatro lotes que conforman el objeto del contrato. Dicho importe se financiará con cargo al ejercicio 2017 por un importe máximo de TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.712,50 €)

correspondiente a la ejecución de las prestaciones de LOTE 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual" durante el mencionado ejercicio; y con cargo al ejercicio 2018 por un importe máximo de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (95.397,50 €) conforme al desglose por lotes que se indica a continuación, quedando sometida la adjudicación y formalización de los distintos contratos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio:

- LOTE 1 "Actividades de Fomento de la Autonomía y la Participación": 37.730,00 €.
- LOTE 2 "Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio para Personas con Discapacidad Intelectual y Necesidades de Apoyo Generalizado": 25.245,00 €.
- LOTE 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": 30.112,50 €, correspondiente a la ejecución de las prestaciones de este lote durante el ejercicio 2018.
- LOTE 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": 2.310,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación de la contratación por lotes mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de octubre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 306/2017 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de fecha 22 de septiembre de 2017, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio, redactado en fecha 1 de septiembre de 2017 por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 1 de septiembre de 2017.



- Memoria Justificativa del contrato que se pretende, de fecha 26 de septiembre de 2017.

2.- En la Providencia de Inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de octubre de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación por lotes y mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Si bien en el PCAP elaborado, atendiendo a la fecha de inicio prevista de los distintos lotes, se estableció en un primer momento la tramitación anticipada para la contratación de los lotes 1, 2 y 4, se considera que el expediente de contratación conjunto tiene carácter plurianual, no procediendo la tramitación anticipada de forma independiente de cada uno de los lotes y debiendo aprobarse el gasto correspondiente a las prestaciones de los lotes en cada uno de los ejercicios a los que se extienden. No obstante, la adjudicación y formalización de los distintos contratos estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar sus obligaciones en los ejercicios correspondientes. A tal fin, se modifica el apartado 8 de la cláusula 1 del PCAP, dejando constancia de la hoja sustituida a efectos de comprobación. Se considera que no es necesario que la Asesoría Jurídica emita nuevo informe, ya que la modificación efectuada en el PCAP no afecta al régimen jurídico del procedimiento ni a los criterios de adjudicación.

Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito en el ejercicio 2017 o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Así mismo, se procederá a dar al procedimiento la publicidad requerida en el art. 142.4 del mencionado texto normativo, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 306/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 1 de septiembre de 2017 redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de octubre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, cuyos lotes disponen de un presupuesto total de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS (99.110,00 €), incluido el 10 % de IVA aplicable, siendo la duración de los mismos la indicada en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS (99.110,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de los cuatro lotes que conforman el objeto del contrato. Dicho importe se financiará con cargo al ejercicio 2017 por un importe máximo de TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.712,50 €) correspondiente a la ejecución de las prestaciones de LOTE 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual" durante el mencionado ejercicio; y con cargo al ejercicio 2018 por un importe máximo de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (95.397,50 €) conforme al desglose por lotes que se indica a continuación, quedando sometida la adjudicación y formalización de los distintos contratos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio:

- LOTE 1 "Actividades de Fomento de la Autonomía y la Participación": 37.730,00 €.
- LOTE 2 "Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio para Personas con Discapacidad Intelectual y Necesidades de Apoyo Generalizado": 25.245,00 €.

- LOTE 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": 30.112,50 €, correspondiente a la ejecución de las prestaciones de este lote durante el ejercicio 2018.
- LOTE 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": 2.310,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación de la contratación por lotes mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 16 de octubre de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica con fecha 10 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 6 de octubre, se remite expediente de contratación número 306/17 relativo al contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato se fracciona en cuatro lotes, al ser susceptibles de aprovechamiento independiente que serán licitados conjuntamente, conforme lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF). Atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) clasificándolo en la categoría 25 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el abierto con diferentes criterios para la adjudicación del contrato: el mejor precio para cada uno de los cuatro lotes y la mejor calidad del Proyecto Técnico a presentar por los licitadores a cada uno de los cuatro. Todo lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP y lo previsto en el art. 150 del TRLCSP, y puesto que la ponderación otorgada a los criterios evaluables por un juicio de valor es inferior a la establecida para valorar el precio, no es preciso la constitución de la Comisión a a que hace referencia el art. 150 en su apartado 2.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues al importe al que asciende la suma del valor estimado de los tres lotes es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previo los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE del Parlamento Europeo y la Comisión de 26 de febrero) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo



Común.

III.- Las prestaciones que comprende el objeto de tres de los cuatro lotes se iniciarán a partir del 1 de enero de 2018, y del cuarto en diciembre de 2017 coincidiendo con las Fiestas Navideñas pero finalizando en el siguiente ejercicio 2018, por tanto todos ellos se financiarán con cargo al próximo año. Por tanto se ha establecido la tramitación anticipada de los tres primeros lotes y la ordinaria para el cuarto, si bien y en consecuencia aún pudiéndose adjudicar el contrato, quedará condicionada su eficacia a la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio de 2018 (apartado 2 del art.110 del TRLCSP). La Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de octubre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 291	Nº Expte. Ctro. Gestor: 306/2017	
Objeto: SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN.		
Importe: 99.110,00 €	Partida: 24-231.00-227.99	Fase del Gasto: AD
		Nº Operación: 220170010328

Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 3.712,50 € 2018: 95.397,50 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2017 de 3.712,50 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 26/10/2017, 15.04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-306/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22799	2017003756	3.712,50	

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

IMPORTE EUROS:



- TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.712,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

I/C-306/2017. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170010328.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/10/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 26/10/2017, 15.04. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 306/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 1 de septiembre de 2017 redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de octubre del corriente por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, cuyos lotes disponen de un presupuesto total de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS (99.110,00 €), incluido el 10 % de IVA aplicable, siendo la duración de los mismos la indicada en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS (99.110,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de los cuatro lotes que conforman el objeto del contrato. Dicho importe se financiará con cargo al ejercicio 2017 por un importe máximo de TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.712,50 €) correspondiente a la ejecución de las prestaciones de LOTE 3 "SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL" durante el mencionado ejercicio; y con cargo a

ejercicio 2018 por un importe máximo de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (95.397,50 €) conforme al desglose por lotes que se indica a continuación; quedando sometida la adjudicación y formalización de los distintos contratos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio:

- LOTE 1: "Actividades de Fomento de la Autonomía y la Participación": TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (37.730,00 €).

- LOTE 2: "Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio para Personas con Discapacidad Intelectual y Necesidades de Apoyo Generalizado": VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (25.245,00 €).

- LOTE 3: "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": TREINTA MIL CIENTO DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (30.112,50 €), correspondiente a la ejecución de las prestaciones de este lote durante el ejercicio 2018.

- LOTE 4: "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación de la contratación por lotes mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/451.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017/18 Y SEMANA SANTA-2018. (EXPTE. 45/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017, NAVIDAD 2017/2018 Y SEMANA SANTA 2018 (EXPTE. 45/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 45/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en



el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 (lote 2) Y SEMANA SANTA 2018 (LOTE 3), tras la renuncia de la empresa UNBLOCK CREATIVITY S.L. al procedimiento conforme al siguiente orden:

Lote 2

EMPRESA	PRECIO	MONITORES DE REFUERZO.	MATERIALES.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN SU PROYECTO	TOTAL
ASOCIACIÓN R.D.C RESPIRA	0	0	0,25	1,87	2,12

Lote 3

EMPRESA	PRECIO	MONITORES DE REFUERZO.	MATERIALES.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN SU PROYECTO	TOTAL
OCANE ANIMACIONES S.L.	5	0	0	2	7
ASOCIACIÓN R.D.C RESPIRA	0	0	0,25	1,67	1,92

SEGUNDO. - ADJUDICAR el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 (lote 2) Y SEMANA SANTA 2018 a las siguientes empresas, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 5 de mayo y 24 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato:

- Lote nº 2 COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 a la empresa ASOCIACIÓN R.D.C. RESPIRA con CIF G85206498 por un importe de adjudicación por plaza de 111,57 euros, IVA exento
- Lote nº 3 COLONIAS ESCOLARES SEMANA SANTA 2018 a la empresa OCANE ANIMACIONES S.L. con CIF B87513289 por un importe de adjudicación por plaza de 76,00 euros, IVA del 21% incluido

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de octubre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MERCADOS. Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 Y SEMANA SANTA 2018

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 45/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 25 de julio de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del servicio de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 Y SEMANA SANTA 2018.

"PRIMERO. – ELEVAR la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 (lote 2) Y SEMANA SANTA 2018 (LOTE 3), tras la renuncia de la empresa UNBLOCK CREATIVITY S.L. al procedimiento conforme al siguiente orden:

Lote 2

EMPRESA	PRECIO	MONITORES DE REFUERZO	MATERIALES	PROYECTO	TOTAL
ASOCIACIÓN R.D.C RESPIRA	0	0	0,25	1,87	2,12

Lote 3

EMPRESA	PRECIO	MONITORES DE REFUERZO	MATERIALES	PROYECTO	TOTAL
OCANE ANIMACIONES S.L.	5	0	0	2	7



ASOCIACIÓN R.D.C RESPIRA	0	0	0,25	1,67	1,92
-----------------------------	---	---	------	------	------

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por los siguientes importes:

*ASOCIACIÓN R.D.C. RESPIRA (Lote 2): 669,42 €
OCANE ANIMACIONES S.L. (Lote 3): 376,80 €*

TERCERO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 (lote 2) Y SEMANA SANTA 2018 a las siguientes empresas, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 5 de mayo y 24 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato:

• Lote nº 2 COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 a la empresa ASOCIACIÓN R.D.C. RESPIRA con CIF G85206498 por un importe de adjudicación por plaza de 111,57 euros, IVA exento

• Lote nº 3 COLONIAS ESCOLARES SEMANA SANTA 2018 a la empresa OCANE ANIMACIONES S.L. con CIF B87513289 por un importe de adjudicación por plaza de 76,00 euros, IVA del 21% incluido"

II.- Notificada a las empresas la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO. – CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 (lote 2) Y SEMANA SANTA 2018 (LOTE 3), tras la renuncia de la empresa UNBLOCK CREATIVITY S.L. al procedimiento conforme al siguiente orden:

Lote 2

EMPRESA	PRECIO	MONITORES DE REFUERZO.	MATERIALES.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN SU PROYECTO	TOTAL.
ASOCIACIÓN R.D.C RESPIRA	0	0	0,25	1,87	2,12

Lote 3

EMPRESA	PRECIO	MONITORES DE REFUERZO.	MATERIALES.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN SU PROYECTO	TOTAL
OCANE ANIMACIONES S.L.	5	0	0	2	7
ASOCIACIÓN R.D.C RESPIRA	0	0	0,25	1,67	1,92

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 (lote 2) Y SEMANA SANTA 2018 a las siguientes empresas, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 5 de mayo y 24 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato:

- Lote nº 2 COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 a la empresa ASOCIACIÓN R.D.C. RESPIRA con CIF G85206498 por un importe de adjudicación por plaza de 111,57 euros, IVA exento
- Lote nº 3 COLONIAS ESCOLARES SEMANA SANTA 2018 a la empresa OCANE ANIMACIONES S.L. con CIF B87513289 por un importe de adjudicación por plaza de 76,00 euros, IVA del 21% incluido



TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 26 de octubre de 2017.

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, según Acta elaborada al respecto (punto tercero), y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 (lote 2) Y SEMANA SANTA 2018 (LOTE 3), tras la renuncia de la empresa UNBLOCK CREATIVITY S.L. al procedimiento conforme al siguiente orden:

Lote 2

EMPRESA	PRECIO	MONITORES DE REFUERZO.	MATERIALES.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN SU PROYECTO	TOTAL
ASOCIACIÓN R.D.C RESPIRA	0	0	0,25	1,87	2,12

Lote 3

EMPRESA	PRECIO	MONITORES DE REFUERZO.	MATERIALES.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN SU PROYECTO	TOTAL
OCANE ANIMACIONES S.L.	5	0	0	2	7
ASOCIACIÓN R.D.C RESPIRA	0	0	0,25	1,67	1,92

SEGUNDO. - ADJUDICAR el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 (lote 2) Y SEMANA SANTA 2018 a las siguientes empresas, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 5 de mayo y 24 de julio de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato:

- Lote nº 2 COLONIAS ESCOLARES DE NAVIDAD 2017-2018 a la empresa ASOCIACIÓN R.D.C. RESPIRA con CIF G85206498 por un importe de adjudicación por plaza de CIENTO ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (111,57 €), IVA exento.
- Lote nº 3 COLONIAS ESCOLARES SEMANA SANTA 2018 a la empresa OCANE ANIMACIONES S.L. con CIF B87513289 por un importe de adjudicación por plaza de SETENTA Y SEIS EUROS (76,00 €), IVA del 21% incluido

TERCERO. - **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

6/452.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. (EXPTE. 335/17-295/14).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 25 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. Expte 335/2017 (295/14).

Instruido el expediente de contratación y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. (ATHISA), con CIF: A-18485516, para el "SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2017 y



el 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.944,38 €), incluido el 21% de IVA, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO: La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2018 a la vista del régimen de pagos establecido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato (facturas trimestrales a trimestres vencidos) y por tanto la prórroga del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 25 de octubre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, Fdo.- D. Antonio Ramírez Pérez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de Noviembre de 2014, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. (ATHISA), con CIF: A-18485516, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del contrato administrativo, por un importe de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.888,76 €) incluido el 21% de IVA.

El contrato se formalizó el 27 de Noviembre de 2014.

El contrato fue objeto de prórroga en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 29 de noviembre de 2016, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 y el 27 de noviembre de 2017, por un importe de 35.944,38 euros, I.V.A. incluido.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 16 de septiembre de 2017 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo

comprendido entre el 28 de noviembre de 2017 y el 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable de la Inspectora de Sanidad de fecha 7 de octubre de 2017.

Con fecha 13 de octubre del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido con fecha 18 de octubre de 2017, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. (ATHISA), con CIF: A-18485516, para el "SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN", para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2017 y el 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.944,38 €), Includo el 21% de IVA, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO: La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2018 a la vista del régimen de pagos establecido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato (facturas trimestrales a trimestres vencidos) y por tanto la prórroga del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio.

Alcorcón 20 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Por el Técnico de Administración General con fecha 13 de octubre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, adjuntando los expedientes de contratación números 335/2017, 295/2014. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, se adjudicó el CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN a ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA), con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 27 de noviembre de 2014, fecha de la suscripción del contrato administrativo.

El contrato fue objeto de prórroga en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 29 de noviembre de 2016, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 y el 27 de noviembre de 2017, por un importe de 35.944,38 € IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Anexo I, apartado 18 establece :

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

Procede la prórroga del contrato: SÍ. DOS (2) AÑOS por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 3 (3) meses antes del vencimiento del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO (4) AÑOS.

El pasado 4 de octubre del corriente, el Administrador Único de la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el período de UN AÑO, comprendido entre el 28 de noviembre de 2017 al 27 de noviembre de 2018.

Con fecha 11 de octubre del corriente, la Inspectora Sanitaria la Sra. Patricia Martín Sánchez ha emitido informe favorable a la prórroga, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga se financiará con cargo al ejercicio 2018.

Ya se puso de manifiesto en el informe jurídico emitido por la Tco. que suscribe al expediente de la prórroga (247/16) del contrato, aprobada el 29 de noviembre del pasado año, que la duración de ésta era inferior a la prevista en pliegos y que no se había solicitado con la antelación establecida en los pliegos, si bien no se estimaba que existiera inconveniente jurídico alguno en aprobar la misma, al no infringir tanto lo dispuesto en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP como en el artículo 303 del TRLCSP, y por otra parte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAAPP, la adopción del acuerdo convalidaría el defecto de la solicitud cursada por el contratista fuera del plazo establecido. En esta ocasión se dan las mismas circunstancias y por tanto se reiteran las anteriores consideraciones jurídicas.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto y ascendiendo el precio del contrato 71.88,76 € IVA Incluido para las dos anualidades iniciales de prestación de servicios, el importe de la próxima prórroga de un año de duración ascenderá a 35.944,38 € IVA incluido.

Atendiendo al régimen de pagos establecido en el apartado 22 de la cláusula 1ª (facturas trimestrales correspondientes a los trabajos realizados en el período transcurrido) será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018 para atender el gasto que comprende el contrato (35.944,38 €) y por tanto por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente y emitir el informe que corresponda.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).

- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 18 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 24 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcriben a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 293		Nº Expte. Ctro. Gestor: 335/2017	
Objeto: SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.			
Importe: 35.944,38 €	Partida: 23-311.00-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 0 € 2018: 35.944,38 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La anualidad de 2017 es 0 € porque al ser la facturación trimestral (diciembre, enero y febrero) irá con cargo al ejercicio de 2018. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

– Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004. (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. (ATHISA), para el SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, para el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2017 y el 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.944,38 €), incluido el 21% de IVA, en base a lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigieron la contratación.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2018 a la vista del régimen de pagos establecido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato (facturas trimestrales a trimestres vencidos), quedando condicionada la prórroga del mismo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/453.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 25 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2017

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fechas 8, 16 y 23 de agosto de 2017 y Asesoría Jurídica Municipal de fechas 16 de agosto y 4 de septiembre de 2017, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar las correspondientes liquidaciones del canon a abonar por el Concesionario correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	ABRIL 2017	IMPORTE	MAYO 2017	IMPORTE	JUNIO 2017	IMPORTE
ADJUDICACIONES	84	27.604,86	71	26.445,91	76	22.043,6
INHUMACIONES	58	3.051,85	55	3.498,71	56	3.048,8
EXHUMACIONES	25	2.545,99	15	1.566,00	12	1.179,0
REDUCCIONES	21	986,37	15	704,55	10	469,7
TRASLADOS	41	3.653,84	33	3.074,96	35	3.027,4
M. LÁPIDAS	74	3.572,20	64	3.284,36	55	2.581,5
LÁPIDAS	41	5.030,94	33	4.712,55	35	4.375,9
GESTIÓN	195	12.021,75	198	12.206,70	220	13.563,0
LICENCIAS	16	227,83	12	170,88	15	213,6
INCINERACIONES	359	29.448,58	330	27.528,78	389	32.237,1
SERVICIOS DE SALAS	211	45.579,96	200	43.048,00	232	50.264,3

TOTAL..... 392.969,67 €.

3% CANON.....11.789,09 €.

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2017 que asciende a la cantidad de 11.789,09 € (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS

CON NUEVE CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales”.

Alcorcón, 25 de octubre de 2017.

EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Antonio Ramírez Pérez.”

- **CONSIDERANDO** así mismo los informes emitidos al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de agosto y 4 de septiembre de 2017 y por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 8, 16 y 23 de agosto del corriente, y cuyos contenidos constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2017, que asciende a la cantidad total de ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (11.789,09 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

8/454.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. (EXPTE. 311/17).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 24 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

”PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE



ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES (EXPTE. 311/2017).

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 311/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 €), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución de UN AÑO desde el 1 de enero de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 €) con cargo al ejercicio 2018 y a las partidas indicadas por la Intervención Municipal, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto del mencionado ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la mercantil NROOT MADRID, S.L."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 311/2017 PARA

LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 25 de septiembre de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el PCAP.
- Memoria justificativa.
- Certificado de exclusividad del producto.
- Informe sobre la especificidad técnica del mantenimiento del sistema.
- Nota de régimen interior remitiendo dicha documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 25 de septiembre de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato, estableciéndose el procedimiento negociado, al amparo de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP y en consideración a la exclusividad que ostenta la mercantil NROOT MADRID, S.L. respecto al mantenimiento del sistema que se pretende.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal el 10 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación, de forma anticipada, de la contratación mediante procedimiento negociado.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya. El gasto que se propone será con cargo al ejercicio 2018, por lo que la tramitación del expediente se realizará de forma anticipada al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto del mencionado ejercicio.

No obstante, la Intervención Municipal deberá realizar la oportuna fiscalización del expediente con carácter previo a su aprobación.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. Al no encontrarse este contrato dentro de los supuestos previstos por el citado art. 177 y no procediendo la concurrencia al justificarse la tramitación del procedimiento negociado por lo establecido en el art. 170 d), por razones de exclusividad, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá la publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 311/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 €), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución de UN AÑO desde el 1 de enero de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 €) con cargo al ejercicio 2018 y a las partidas indicadas por la Intervención Municipal, quedando sometida la adjudicación y formalización del



contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto del mencionado ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la mercantil NROOT MADRID, S.L.

Alorcón, a 16 de octubre de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 6 de octubre, se remite expediente de contratación número 311/17 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I. El objeto del contrato atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.LEg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) clasificándolo en la categoría 7 (servicios de informática y conexos) de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, justificado en los derechos de exclusiva que el futuro adjudicatario de servicio dispone respecto a la plataforma y el sistema informático, circunstancias que se justifican en el expediente, y son conformes a lo establecido en los artículos 169 y letra d) del art. 170 ambos del TRLCSP.

III. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previo los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno, pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE de 26 de febrero de Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP),
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- El presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2018 y por tanto en los términos establecidos en el apartado 2 del art. 110 se está ante un expediente de tramitación anticipada, pudiendo aprobarse el expediente e incluso adjudicarse el contrato si bien su ejecución quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018. La Intervención Municipal deberá con carácter previo a la aprobación del expediente emitir el oportuno informe.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de

procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 20 de octubre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Nº FISCALIZACIÓN: 287

Nº EXPEDIENTE 311/2017

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- d) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3, Fdo. Sonia M^a Sanz Díaz."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 287		Nº Expte. Ctro. Gestor: 311/2017	
Objeto: CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES			
Importe: 9.493,18 €	Partida: 31-926.00-227.13	Fase del Gasto: AD	Nº Operación:
Plurianual: NO		Anualidades: 2018: 9.493,18 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas. (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo. Sonia M^a Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 311/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 €), incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución de un (1) año desde el 1 de enero de 2018 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 €) con cargo al ejercicio 2018 y a las partidas indicadas por la Intervención Municipal, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto del mencionado ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); **PROCEDIENDO** a solicitar oferta a la mercantil NROOT MADRID, S.L.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**9/455.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN A "CRONOGEST REAL STATE, S.L.", PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO RESIDENCIAL DE 56 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 10.3 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 043-A/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 25 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 56 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 10.3 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDAS POR CRONOGEST REAL STATE, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 23 de octubre de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 30 de junio de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 24 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 043-A/17

OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. 56 Viviendas Unifamiliares Adosadas. Parcela 10.3 ENSANCHE SUR.

TITULAR: CRONOGEST REAL STATE, S.L

FECHA: 24/10/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de

Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 23/10/2017

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 5.642.768,37 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORMES TECNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 30 de junio de 2017.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.503.972´47 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

D.3 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **CRNOGEST REAL STATE, S.L.**, licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de cincuenta y seis (56) viviendas unifamiliares adosadas en la Parcela 10.3 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Alhucemas c/v C/ del Mestizaje c/v C/ Ancón c/v C/ Mediterráneo) de 8.572 m² de superficie (; con una altura máxima de B+1+ Bajo Cubierta y una superficie total construida de 11.666 '04 m² de los que 3.828 '26 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.965 '10 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Alvaro A. Casado Sacristán, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 28 de septiembre, 2 y 4 de octubre de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Nicolás García Sánchez. Asimismo y en este acto se aprueba el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. José Pablo Ruíz Jiménez.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- La planta semisótano cumplirá en todos sus frentes lo dispuesto en el artículo 4.46 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón del año 1999.
- La pérgola proyectada sobre la zona destinada a aparcamiento no podrá cerrarse por cuanto computaría edificabilidad que se encuentra prácticamente agotada con el Proyecto propuesto.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a **CRNOGEST REAL STATE, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición y cerramiento con elementos verticales del área destinada al aparcamiento de vehículos. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil CRONOGEST REAL STATE, S.L, que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL



SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (138.795'90 €). El Ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil CRONOGEST REAL STATE, S.L, y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación. El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **CRONOGEST REAL STATE, S.L.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y seis (56) viviendas unifamiliares adosadas** en la **Parcela 10.3 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Alhucemas c/v C/ del Mestizaje c/v C/ Ancón c/v C/ Mediterráneo)** de **8.572 m²** de superficie (; con una altura máxima de B+1+ Bajo Cubierta y una superficie total construida de 11.666'04 m² de los que 3.828'26 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.965'10 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Alvaro A. Casado Sacristán, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 28 de septiembre, 2 y 4 de octubre de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Nicolás García Sánchez. Asimismo y en este acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. José Pablo Ruíz Jiménez.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al **ajardinamiento de la parcela.**

- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- La planta semisótano cumplirá en todos sus frentes lo dispuesto en el artículo 4.46 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón del año 1999.
- La pérgola proyectada sobre la zona destinada a aparcamiento no podrá cerrarse por cuanto computaría edificabilidad que se encuentra prácticamente agotada con el Proyecto propuesto.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a **CRNOGEST REAL STATE, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán

cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición y cerramiento con elementos verticales del área destinada al aparcamiento de vehículos. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del Inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil CRNOGEST REAL STATE, S.L, que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (138.795'90 €).** El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA , debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a **la sociedad mercantil CRNOGEST REAL STATE, S.L,** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 25 de Octubre de 2017.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.
Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil CRONOGEST REAL STATE, S.L, licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de **cincuenta y seis (56) viviendas unifamiliares adosadas** en la **Parcela 10.3 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Alhucemas c/v C/ del Mestizaje c/v C/ Ancón c/v C/ Mediterráneo)** de **8.572 m²** de superficie; con una altura máxima de B+1+ Bajo Cubierta y una superficie total construida de 11.666´04 m² de los que 3.828´26 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.965´10 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Álvaro A. Casado Sacristán, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 28 de septiembre, 2 y 4 de octubre de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Nicolás García Sánchez. Asimismo y en este acto, **SE APRUEBA** el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. José Pablo Ruíz Jiménez.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes PRESCRIPCIONES:

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7,3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- La planta semisótano cumplirá en todos sus frentes lo dispuesto en el artículo 4.46 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón del año 1999.
- La pérgola proyectada sobre la zona destinada a aparcamiento no podrá cerrarse por cuanto computaría edificabilidad que se encuentra prácticamente agotada con el Proyecto propuesto.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: veinticuatro (24) meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a CRONOGEST REAL STATE, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.



6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición y cerramiento con elementos verticales del área destinada al aparcamiento de vehículos. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil CRNOGEST REAL STATE, S.L, que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (138.795´90 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de

autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil CRONOGEST REAL STATE, S.L, y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/456.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "CAG INMOBILIARIOS S.L.U-MIGUEL ÁNGEL GAZAPO BADIOLA" EN LAS PARCELAS N-66, N-65.7, N-65.8 Y N-65.9, PARA CUATRO NAVES INDUSTRIALES EN APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", (EXPTE. 011-O/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 25 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA N-65.6 DEL APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDA POR CAG INMOBILIARIOS, S.L.U Y TRES NAVES INDUSTRIALES EN LAS PARCELAS N-65.7, N-65.8 y N-65.9 DEL APD-7 PROMOVIDAS POR MIGUEL ANGEL GAZAPO DE BADIOLA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 20 de octubre de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 3 de octubre de 2017.

- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 20 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

***ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 011-O/17
OBJETO: Primera Ocupación. Naves Industriales en Parcelas N-65.6, N-65.7, N-65.8 y N-65.9 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".
TITULAR: CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. – MIGUEL ANGEL GAZAPO DE BADIOLA
FECHA: 20/10/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 20/10/2017

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- VALORACIÓN CERTIFICADO FINAL: 735.829,10 €

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de las parcelas emitido en fecha 03/10/2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de las Licencias o Declaraciones Responsables de la actividad a la que se destinan las diversas naves industriales y las condiciones que resulten de la configuración arquitectónica de las mismas.

Sobre el contenido del informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícitos sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en

Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-65.6 (272'00 m²) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). La nave industrial, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 13/558 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2016 (Expte. 059-A/16) consta de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie construida total de 483'45 m² con el siguiente desglose: planta baja (209'10 m²), planta primera (67'55 m²) y planta segunda (206'80 m²).

La nave industrial no dispone de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.

2º) **CONCEDER** a D. Miguel Ángel Gazapo Badiola la Licencia de Primera Ocupación de tres naves industriales sin uso definido en la denominada en las Parcela N-65.7, 65.8 y 65.9 (de 272'00 m² de superficie cada una de ellas) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). Las naves industriales, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 13/558 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2016 (Expte. 059-A/16) constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- Parcela N-65.7 Planta Baja 194'30 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- Parcela N-65.8 Planta Baja 194'30 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- Parcela N-65.9 Planta Baja 188'00 m² – Planta 1ª 73'40 m² - Planta 2ª 193'25 m² (Sup. Total 454'65 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de D. Miguel Ángel Gazapo Badiola

las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.

3º) **INFORMAR** a los interesados que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) **DAR TRASLADO**, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. y D. Miguel Ángel Gazapo Badiola, ó futuro adquirente ó titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Parcela N-65.6 – Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches
- Parcela N-65.7 - Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches.
- Parcela N-65.8 - Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches.
- Parcela N-65.9 - Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.** la **Licencia de Primera Ocupación** de una nave industrial construida en la **Parcela N-65.6 (272'00 m²) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). La nave industrial, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 13/558 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2016 (Expte. 059-A/16) consta de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie construida total de 483'45 m² con el siguiente desglose: planta baja (209'10 m²), planta primera (67'55 m²) y planta segunda (206'80 m²).

La nave industrial no dispone de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos

previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.

2º) CONCEDER a D. Miguel Ángel Gazapo Badiola la Licencia de Primera Ocupación de tres naves industriales sin uso definido en la denominada en las Parcela N-65.7, 65.8 y 65.9 (de 272'00 m² de superficie cada una de ellas) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). Las naves industriales, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 13/558 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2016 (Expte. 059-A/16) constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-65.7** Planta Baja 194'30 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- **Parcela N-65.8** Planta Baja 194'30 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- **Parcela N-65.9** Planta Baja 188'00 m² – Planta 1ª 73'40 m² - Planta 2ª 193'25 m² (Sup. Total 454'65 m²)

Las naves Industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de D. Miguel Ángel Gazapo Badiola las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.

3º) INFORMAR a los interesados que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. y D. Miguel Ángel Gazapo Badiola**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- **Parcela N-65.6** – Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches

- Parcela **N-65.7** - Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches.
- Parcela **N-65.8** - Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches.
- Parcela **N-65.9** - Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

Alcorcón, 25 de Octubre de 2017.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. la **Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial** construida en la **Parcela N-65.6 (272'00 m²) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"**, resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). La nave industrial, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 13/558 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2016 (Expte. 059-A/16) consta de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie construida total de 483'45 m² con el siguiente desglose: planta baja (209'10 m²), planta primera (67'55 m²) y planta segunda (206'80 m²).

La nave industrial no dispone de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de la sociedad mercantil CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.

SEGUNDO.- CONCEDER a D. MIGUEL ÁNGEL GAZAPO BADIOLA la **Licencia de Primera Ocupación de tres naves industriales sin uso definido** en la denominada en las **Parcela N-65.7, 65.8 y 65.9 (de 272'00 m² de superficie cada una de ellas) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2016 (Expediente 080-A/15). Las naves industriales, cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 13/558 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2016 (Expte. 059-A/16) constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-65.7** Planta Baja 194'30 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- **Parcela N-65.8** Planta Baja 194'30 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 552'35 m²)
- **Parcela N-65.9** Planta Baja 188'00 m² – Planta 1ª 73'40 m² - Planta 2ª 193'25 m² (Sup. Total 454'65 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad de D. Miguel Ángel Gazapo Badiola las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.

TERCERO.- INFORMAR a los interesados que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

CUARTO.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. y D. Miguel Ángel Gazapo Badiola**, ó futuro adquirente o titular del Inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Parcela **N-65.6** – Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches
- Parcela **N-65.7** - Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches.
- Parcela **N-65.8** - Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches.
- Parcela **N-65.9** - Tres plazas de aparcamiento: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Loeches.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/457.- APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "PRADO DE SANTO DOMINGO", (EXPTE. 1 SC/06).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 24 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "PRADO DE SANTO DOMINGO."

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 24 de octubre de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la disolución de la Junta de Compensación del Sector 1 "Prado de Santo Domingo".

Con fecha 30 de mayo de 2017 al R/E nº 26388 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito del presidente de la Junta de Compensación del Sector 1 "Prado de Santo Domingo" donde se manifiesta que la Asamblea General de la Junta de Compensación de 14 de marzo de 2014 acordó su propia disolución por el cumplimiento de los fines para los que fue creada, recepcionadas las obras de urbanización y transcurrido su plazo de garantía. Aporta junto a la documentación balance económico equilibrado y acta de recepción de las obras.

El informe de caminos municipal, a fecha 11 de octubre de 2017, afirma que no se encuentra pendiente obligación de ejecución obra alguna, habiéndose declarado subsanadas todas las deficiencias que le afectaban, después de 19 años de correcto funcionamiento.

Establece el art. 30 del RG que la disolución de las Entidades urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante, sin que proceda la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Por otro lado, debe manifestarse que ha transcurrido con amplitud el plazo de 7 años de caducidad de la afección urbanística a que se refiere el art. 20 del RHU.

El art. 129 del RGU establece, si bien para la reparcelación en el sistema de cooperación, un precepto perfectamente aplicable al sistema de compensación: que la liquidación definitiva se notifique, publique, tramite y apruebe en la misma forma que el proyecto de reparcelación.

Publicado el acuerdo de disolución, quedará iniciada la liquidación. Formalizada la liquidación se producirá la extinción automática.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar la solicitud planteada por el presidente de la Junta de Compensación del Prado de Santo Domingo con entrada en este Ayuntamiento el 30 de mayo de 2017 al R/E nº 26388 y por lo tanto disolverla, significando que desde la publicación del anuncio a que se refiere el expositivo siguiente queda en situación de liquidación, con obligación de aportar cuenta de liquidación definitiva para su tramitación, que una vez aprobada definitivamente y ejecutada dará lugar a la extinción de la Junta.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y publicarlo en el BOCM

Alcorcón, a 24 de octubre de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de octubre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar la solicitud planteada por el presidente de la Junta de Compensación del Prado de Santo Domingo con entrada en este Ayuntamiento el 30 de mayo de 2017 al R/E nº 26388 y por lo tanto disolverla, significando que desde la publicación del anuncio a que se refiere el expositivo siguiente queda en situación de liquidación, con obligación de aportar cuenta de liquidación definitiva para su tramitación, que una vez aprobada definitivamente y ejecutada dará lugar a la extinción de la Junta.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y publicarlo en el BOCM

Alcorcón, 24 de octubre de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud planteada por el Presidente de la Junta de Compensación del Prado de Santo Domingo, con entrada en este Ayuntamiento el 30 de mayo de 2017 al R/E nº 26388 y por lo tanto disolverla; **SIGNIFICANDO** que desde la publicación del anuncio a que se refiere el expositivo siguiente queda en situación de liquidación, con obligación de aportar

cuenta de liquidación definitiva para su tramitación, que una vez aprobada definitivamente y ejecutada dará lugar a la extinción de la Junta.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/458.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL SECTOR 8. (EXPTE. 1EUC/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 24 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL SECTOR 8.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 24 de octubre de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la aprobación definitiva de los estatutos de la Entidad de Conservación de las obras de urbanización interior del Subsector Municipal del Sector 8.

Por acuerdo de la JGL nº 7/90 de 15 de marzo de 2017 se aprobaron inicialmente los estatutos de la Entidad de Conservación de las obras de urbanización interior del Subsector Municipal del Sector 8, dada eficacia por Decreto de 10 de julio de 2017.

El texto íntegro de los Estatutos fue publicado en el BOCM nº 213 de 7 de septiembre de 2017, por lo que la información pública antedicha fue de 11 de septiembre de 2017 a 6 de octubre de 2017. También se publicó por medios telemáticos (web municipal)

No se han producido alegaciones.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente, según los trámites de los arts. 161 y ss. del RG, los Estatutos de la Entidad de Conservación de las obras de urbanización interior del Subsector Municipal del Sector 8 "Parque de Actividades el Lucero" inicialmente aprobadas por acuerdo de la JGL nº 7/90 de 15 de marzo de 2017 dada eficacia por Decreto de 10 de julio de 2017 (BOCM nº 213 de 7 de septiembre de 2017), significando que la Entidad será directamente responsable de los daños ocasionados a terceros derivados del régimen de mantenimiento y conservación por ella asumido y de su competencia, ostentando legitimación pasiva frente a recursos de responsabilidad patrimonial que frente al Ayuntamiento se formulen. Este acuerdo deberá incorporarse a la matriz de la escritura de constitución.

Segundo: Publicar este acuerdo en el BOCM, notificándolo personalmente a todos los propietarios inmersos en el ámbito de gestión, titulares de cargas y del dominio, significando a los no adheridos, que en evitación de las consecuencias a que se refiere el art. 65 del RG, gozarán del plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación para solicitar su incorporación a la Entidad, sin perjuicio del plazo que para ello les otorga el art. 163.5 del RG.

Tercero: Requerir la constitución de Entidad de Conservación mediante el otorgamiento de escritura pública de constitución, la cual deberá otorgarse una vez transcurridos los plazos del art. 162 del RG, y en la que deberá figurar como representante de la Administración en el Consejo Rector el Concejal de Urbanismo y mantenimiento, D. Javier Rodríguez Luengo. En la escritura deberá concederse un plazo para que los propietarios que aún no hayan solicitado su incorporación a la Entidad puedan hacerlo mediante suscripción de escritura de adhesión (163.5 RG). Este requerimiento se hace extensivo, en los términos del art. 163.6 del RG, a la necesidad de la presentación de esa escritura de constitución de la Junta ante esta Administración, más las otras de adhesión a las que eventualmente hubiera lugar, para su aprobación, si procede, en un plazo de 30 días, e inscripción en su caso a cargo de la iniciativa en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 1.8 del RHU, de la cuota real de afección al deber de conservar sobre cada finca registral afectada según distribución incorporada a los anexos de bases y estatutos.

Alcorcón, a 24 de octubre de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de octubre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente, según los trámites de los arts. 161 y ss. del RG, los Estatutos de la Entidad de Conservación de las obras de urbanización interior del Subsector Municipal del Sector 8 "Parque de Actividades el Lucero" inicialmente aprobadas por acuerdo de la JGL nº 7/90 de 15 de marzo de 2017



dada eficacia por Decreto de 10 de julio de 2017 (BOCM nº 213 de 7 de septiembre de 2017), significando que la Entidad será directamente responsable de los daños ocasionados a terceros derivados del régimen de mantenimiento y conservación por ella asumido y de su competencia, ostentando legitimación pasiva frente a recursos de responsabilidad patrimonial que frente al Ayuntamiento se formulen. Este acuerdo deberá incorporarse a la matriz de la escritura de constitución.

Segundo: Publicar este acuerdo en el BOCM, notificándolo personalmente a todos los propietarios inmersos en el ámbito de gestión, titulares de cargas y del dominio, significando a los no adheridos, que en evitación de las consecuencias a que se refiere el art. 65 del RG, gozarán del plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación para solicitar su incorporación a la Entidad, sin perjuicio del plazo que para ello les otorga el art. 163.5 del RG.

Tercero: Requerir la constitución de Entidad de Conservación mediante el otorgamiento de escritura pública de constitución, la cual deberá otorgarse una vez transcurridos los plazos del art. 162 del RG, y en la que deberá figurar como representante de la Administración en el Consejo Rector el Concejal de Urbanismo y mantenimiento, D. Javier Rodríguez Luengo. En la escritura deberá concederse un plazo para que los propietarios que aún no hayan solicitado su incorporación a la Entidad puedan hacerlo mediante suscripción de escritura de adhesión (163.5 RG). Este requerimiento se hace extensivo, en los términos del art. 163.6 del RG, a la necesidad de la presentación de esa escritura de constitución de la Junta ante esta Administración, más las otras de adhesión a las que eventualmente hubiera lugar, para su aprobación, si procede, en un plazo de 30 días, e inscripción en su caso a cargo de la iniciativa en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 1.8 del RHU, de la cuota real de afección al deber de conservar sobre cada finca registral afectada según distribución incorporada a los anexos de bases y estatutos..

Alcorcón, 24 de octubre de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, según los trámites de los arts. 161 y ss. del RG, los Estatutos de la Entidad de Conservación de las obras de urbanización interior del Subsector Municipal del Sector 8 "Parque de Actividades el Lucero", inicialmente aprobadas por acuerdo de la JGL nº 7/90 de 15 de marzo de 2017 dada eficacia por Decreto de 10 de julio de 2017 (BOCM nº 213 de 7 de septiembre de 2017), **SIGNIFICANDO** que la Entidad será directamente responsable de los daños ocasionados a terceros derivados del régimen de mantenimiento y conservación por ella asumido y de su competencia,

ostentando legitimación pasiva frente a recursos de responsabilidad patrimonial que frente al Ayuntamiento se formulen. Este acuerdo deberá incorporarse a la matriz de la escritura de constitución.

SEGUNDO.- PUBLICAR este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, **NOTIFICÁNDOLO** personalmente a todos los propietarios inmersos en el ámbito de gestión, titulares de cargas y del dominio, significando a los no adheridos, que en evitación de las consecuencias a que se refiere el art. 65 del RG, gozarán del plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación para solicitar su incorporación a la Entidad, sin perjuicio del plazo que para ello les otorga el art. 163.5 del RG.

TERCERO.- REQUERIR la constitución de Entidad de Conservación mediante el otorgamiento de escritura pública de constitución, la cual deberá otorgarse una vez transcurridos los plazos del art. 162 del RG, y en la que deberá figurar como representante de la Administración en el Consejo Rector el Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, D. Javier Rodríguez Luengo. En la escritura deberá concederse un plazo para que los propietarios que aún no hayan solicitado su incorporación a la Entidad puedan hacerlo mediante suscripción de escritura de adhesión (163.5 RG). Este requerimiento se hace extensivo, en los términos del art. 163.6 del RG, a la necesidad de la presentación de esa escritura de constitución de la Junta ante esta Administración, más las otras de adhesión a las que eventualmente hubiera lugar, para su aprobación, si procede, en un plazo de 30 días, e inscripción en su caso a cargo de la iniciativa en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 1.8 del RHU, de la cuota real de afección al deber de conservar sobre cada finca registral afectada según distribución incorporada a los anexos de bases y estatutos..

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/459.- APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y "CANAL DE ISABEL II, GESTIÓN S.A.". (EXPTE. ZCON/13).-

• **VISTO** el expediente de referencia; la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo.

14/460.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO. (EXPTE. 130/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González

González, de fecha 6 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO (EXP. N° 130/2017).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO (expte. n° 130/2017), conforme al siguiente orden:

TIPO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	PUNTUACIÓN TOTAL
JOTRINSA, S.L.	60	30	10	100
SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK BUS, S.L.	10,91	4,5	4,62	20,03

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO a la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191 al haber obtenido un total de 100 puntos en el procedimiento de valoración de ofertas en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 14 de septiembre de 2017, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.966,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el 1 de noviembre de 2017, aplicándose los siguientes porcentajes de baja:

11 % de baja lineal sobre los precios que en cada momento estén vigentes en la Guía de Tasaciones Einsa Multimedia, GT Estimate o equivalente.

20 % de baja sobre el precio de la mano de obra, estableciéndose éste en 45 €/hora, IVA excluido.

Las anualidades del contrato se distribuirán según el siguiente desglose:

ANUALIDADES	TOTAL € excluido	IVA	IVA €	TOTAL € IVA incluido
Año 2017 (Inicio 01/11/2017)	3.716,67		780,50	4.497,17
Año 2018	22.300,00		4.683,00	26.983,00
Año 2019 (hasta 31/10/2019)	18.583,33		3.902,50	22.485,83
Suma Parcial Anualidades	44.600,00		9.366,00	53.966,00

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de octubre de 2017.

Fdo.: Ana González González. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 130/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

"PRIMERO. – PROPONER al Órgano de Contratación la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO (Expte. 130/2017), conforme al siguiente orden:

TIPO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	PUNTUACIÓN TOTAL
JOTRINSA, S.L.	60	30	10	100
SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK BUS, S.L.	10,91	4,5	4,62	20,03

SEGUNDO.- Requerir a la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios



que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 2.230,00 euros.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO a la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 14 de septiembre de 2017, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, al haber obtenido un total de 100 puntos."

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, por la empresa propuesta se ha procedido a entregar toda la documentación en el plazo establecido al efecto. En el informe emitido en fecha 14 de septiembre de 2017 por la unidad proponente se realiza la distribución de los importes correspondientes a las anualidades del contrato, atendiendo a la fecha prevista para el inicio del mismo.

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el art. 151 del TRLCSP, procede la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO (expte. nº 130/2017), conforme al siguiente orden:

TIPO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	PUNTUACIÓN TOTAL
JOTRINSA, S.L.	60	30	10	100
SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK BUS, S.L.	10,91	4,5	4,62	20,03

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO a la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191 al haber obtenido un total de 100 puntos en el procedimiento de valoración de ofertas en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 14 de septiembre de 2017, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.966,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el 1 de noviembre de 2017, aplicándose los siguientes porcentajes de baja:

- 11 % de baja lineal sobre los precios que en cada momento estén vigentes en la Guía de Tasaciones Einsa Multimedia, GT Estimate o equivalente.
- 20 % de baja sobre el precio de la mano de obra, estableciéndose éste en 45 €/hora, IVA excluido.

Las anualidades del contrato se distribuirán según el siguiente desglose:

ANUALIDADES	TOTAL € IVA excluido	IVA €	TOTAL € IVA incluido
Año 2017 (inicio 01/11/2017)	3.716,67	780,50	4.497,17
Año 2018	22.300,00	4.683,00	26.983,00
Año 2019 (hasta 31/10/2019)	18.583,33	3.902,50	22.485,83
Suma Parcial Anualidades	44.600,00	9.366,00	53.966,00

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 5 de octubre de 2017.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO (expte. nº 130/2017), conforme al siguiente orden:

TIPO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	PUNTUACIÓN TOTAL
JOTRINSA, S.L.	60	30	10	100
SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK-BUS, S.L.	10,91	4,5	4,62	20,03

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO a la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191 al haber obtenido un total de 100 puntos en el procedimiento de valoración de ofertas en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 14 de septiembre de 2017, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.966,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de dos (2) años a contar desde el 1 de noviembre de 2017; **APLICÁNDOSE** los siguientes porcentajes de baja:

- 11 % de baja lineal sobre los precios que en cada momento estén vigentes en la Guía de Tasaciones Einsa Multimedia, GT Estimate o equivalente.
- 20 % de baja sobre el precio de la mano de obra, estableciéndose éste en 45 €/hora, IVA excluido.

Y **DISTRIBUYÉNDOSE** las anualidades del contrato según el siguiente desglose:

ANUALIDADES	TOTAL € IVA excluido	IVA €	TOTAL € IVA Incluido
Año 2017 (inicio 01/11/2017)	3.716,67	780,50	4.497,17
Año 2018	22.300,00	4.683,00	26.983,00
Año 2019 (hasta 31/10/2019)	18.583,33	3.902,50	22.485,83
Suma Parcial Anualidades	44.600,00	9.366,00	53.966,00

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberé proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/461.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 137/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 26 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 137/17).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 137/17, así como los Informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- A la vista del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 29 de agosto de 2017 y de conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, EXCLUIR la oferta presentada por la empresa KONE ELEVADORES, S.A. de la clasificación de proposiciones en el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, al considerar que no puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento por la inclusión de valores anormales o desproporcionados y no haberse justificado debidamente la valoración de la oferta, ni las condiciones que precisa la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

SEGUNDO. - Clasificar las proposiciones admitidas y no excluidas en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN conforme al siguiente orden:

Nº orden	Empresas	Valor V
1	MAC PUAR ASCENSORES S.L.	49
2	CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.	44,84
3	DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U.	40,46
4	EULEN S.A.	39,68
5	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	33,1
6	ELEVADORES ELCO S.L.	32,7
7	SCHINDLER S.A.	18,5
8	DL. LEGANES - ZARDOYA OTIS S.A.	11,57

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa MAC PUAR ASCENSORES S.L. con CIF B91410456, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 14 de julio y 4 de agosto de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato, con un plazo de ejecución de dos (2) años y por un importe máximo de 102.247,12 €, IVA incluido, aplicando un descuento del 52

% sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 y del 42 % sobre los importes de licitación de los servicios tipo 2. Teniendo en cuenta que el contrato se iniciará en fecha posterior a la prevista al iniciarse el expediente, el importe máximo del contrato se desglosa en las siguientes anualidades y tipos de servicio según informe emitido por la unidad proponente en fecha 25 de octubre de 2017:

ANUALIDADES	TOTAL € IVA excluido	€ IVA	TOTAL € IVA Incluido
AÑO 2017			
CANON POR MANTENIMIENTO - Año 2017 (inicio 1/12/2017 hasta 31/12/2017)	1.854,24 €	389,39 €	2.243,63 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2017 (inicio 1/12/2017 hasta 31/12/2017)	1.666,67 €	350,00 €	2.016,67 €
Total 2017	3.520,91 €	739,39 €	4.260,30 €
AÑO 2018			
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2018 (inicio 1/01/2018 hasta 31/12/2018)	22.250,88 €	4.672,68 €	26.923,56 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2018 (inicio 1/01/2018 hasta 31/12/2018)	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Total 2018	42.250,88 €	8.872,68 €	51.123,56 €
AÑO 2019			
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2019 (inicio 1/01/2019 hasta 30/11/2019)	20.396,64 €	4.283,29 €	24.679,93 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2019 (inicio 1/01/2019 hasta 30/11/2019)	18.333,33 €	3.850,00 €	22.183,33 €
Total 2019	38.729,97 €	8.133,29 €	46.863,26 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	84.501,76 €	17.745,36 €	102.247,12 €

En consecuencia, procederá que se anule el crédito retenido que supere las cantidades señaladas en esta tabla.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, 26 de octubre de 2017.

Javier Rodríguez Luengo. Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 137/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 29 de agosto de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

"PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, PROPONER al Órgano de Contratación la EXCLUSIÓN de la oferta presentada por la empresa KONE ELEVADORES, S.A. de la clasificación de proposiciones en el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, al considerar que no puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento por la inclusión de valores anormales o desproporcionados y no haberse justificado debidamente la valoración de la oferta, ni las condiciones que precisa la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

SEGUNDO.- PROPONER la clasificación de las proposiciones admitidas y no excluidas en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN conforme al siguiente orden:

Nº orden	Empresas	Valor V
1	MAC PUAR ASCENSORES S.L.	49
2	CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.	44,84
3	DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U.	40,46
4	EULEN S.A.	39,68
5	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	33,1
6	ELEVADORES ELCO S.L.	32,7
7	SCHINDLER S.A.	18,5
8	DL. LEGANES - ZARDOYA OTIS S.A.	11,57

TERCERO.- Requerir a la empresa clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por importe de 6.635,60 €.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de



SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa MAC PUAR ASCENSORES S.L., en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 14 de julio y 4 de agosto de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato, con un plazo de ejecución de dos (2) años y por un importe máximo de 102.247,12 €, IVA incluido, aplicando un descuento del 52 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 y del 42 % sobre los importes de licitación de los servicios tipo 2. Teniendo en cuenta que el contrato se iniciará en fecha posterior a la prevista al iniciarse el expediente y a la vista del descuento del 52 % ofertado por el adjudicatario propuesto para los servicios tipo 1 (canon fijo por el mantenimiento de las instalaciones), el importe máximo del contrato se desglosa en las siguientes anualidades y tipos de servicio:

ANUALIDADES	TOTAL € IVA excluido	TOTAL € IVA incluido
AÑO 2017		
CANON POR MANTENIMIENTO - Año 2017 (inicio 6/10/2017 hasta 31/12/2017)	5.303,64 €	6.417,40 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2017 (inicio 6/10/2017 hasta 31/12/2017)	4.767,12 €	5.768,22 €
Total 2017	10.070,76 €	12.185,62 €
AÑO 2018		
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2018 (1/1/18 - 31/12/18)	22.250,88 €	26.923,56 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2018 (1/1/18-31/12/18)	20.000,00 €	24.200,00 €
Total 2018	42.250,88 €	51.123,56 €
AÑO 2019		
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2019 (inicio 1/1/19 - 5/10/19)	16.947,24 €	20.506,16 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2019 (1/1/19 - 5/10/19)	15.232,88 €	18.431,78 €
Total 2019	32.180,12 €	38.937,94 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	84.501,76 €	102.247,12 €

Insertada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento el acta de dicha sesión, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se comunica que la empresa "KONE ELEVADORES S.A. ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Mesa de Contratación, por la que se proponía al Órgano de Contratación excluir su oferta y la adjudicación del contrato a la siguiente oferta mejor calificada. En el mismo, solicita como medida cautelar la suspensión de la adjudicación del contrato, acuerdo que se adoptó por el Tribunal el 27 de septiembre de 2017.

Con fecha 18 de octubre del corriente, el citado Tribunal ha adoptado el siguiente acuerdo que fue notificado a este Servicio el siguiente día 20 de octubre:

Primero.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por don Pelayo Martínez Monedero, contra el Acuerdo de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de agosto de 2017, por el que se propone la exclusión de la oferta de KONE Elevadores S.A. y la adjudicación del contrato "Servicio de mantenimiento de ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón", número de expediente: 137/2017, por no tratarse de un acto recurrible.

Segundo.- Levantar la suspensión acordada el 27 de septiembre de 2017

Tercero.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP."

II.- Notificada a la empresa MAC PUAR ASCENSORES S.L. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Acuerdo adoptado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid emitido el 18 de octubre de 2017 en relación al recurso especial en materia de contratación presentado por KONE ELEVADORES S.A. contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 29 de agosto de 2017 por el que se excluía la oferta presentada al procedimiento por dicha empresa, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

Primero.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por don Pelayo Martínez Monedero, contra el Acuerdo de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de agosto de 2017, por el que se propone la exclusión de la oferta de KONE Elevadores S.A. y la adjudicación del contrato "Servicio de mantenimiento de ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón", número de expediente: 137/2017, por no tratarse de un acto recurrible.



Segundo.- Levantar la suspensión acordada el 27 de septiembre de 2017

Tercero.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP."

SEGUNDO.- A la vista del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 29 de agosto de 2017 y de conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, EXCLUIR la oferta presentada por la empresa KONE ELEVADORES, S.A. de la clasificación de proposiciones en el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, al considerar que no puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento por la inclusión de valores anormales o desproporcionados y no haberse justificado debidamente la valoración de la oferta, ni las condiciones que precisa la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO. - Clasificar las proposiciones admitidas y no excluidas en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN conforme al siguiente orden:

Nº orden	Empresas	Valor V
1	MAC PUAR ASCENSORES S.L.	49
2	CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.	44,84
3	DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U.	40,46
4	EULEN S.A.	39,68
5	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	33,1
6	ELEVADORES ELCO S.L.	32,7
7	SCHINDLER S.A.	18,5
8	DL. LEGANES – ZARDOYA OTIS S.A.	11,57

CUARTO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa MAC PUAR ASCENSORES S.L. con CIF B91410456, en virtud de los Informes emitidos por la unidad proponente en fechas 14 de julio y 4 de agosto de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato, con un plazo de ejecución de dos (2) años y por un importe máximo de 102.247,12 €, IVA incluido, aplicando un descuento del 52 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 y del 42 % sobre los importes de licitación de los servicios tipo 2. Teniendo en cuenta que el contrato se iniciará en fecha posterior a la prevista al iniciarse el expediente, el importe máximo del contrato se desglosa en las siguientes anualidades y tipos de

servicio según informe emitido por la unidad proponente en fecha 25 de octubre de 2017:

ANUALIDADES	TOTAL € IVA excluido	€ IVA	TOTAL € IVA incluido
AÑO 2017			
CANON POR MANTENIMIENTO - Año 2017 (inicio 1/12/2017 hasta 31/12/2017)	1.854,24 €	389,39 €	2.243,63 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2017 (inicio 1/12/2017 hasta 31/12/2017)	1.666,67 €	350,00 €	2.016,67 €
Total 2017	3.520,91 €	739,39 €	4.260,30 €
AÑO 2018			
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2018 (inicio 1/01/2018 hasta 31/12/2018)	22.250,88 €	4.672,68 €	26.923,56 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2018 (inicio 1/01/2018 hasta 31/12/2018)	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Total 2018	42.250,88 €	8.872,68 €	51.123,56 €
AÑO 2019			
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2019 (inicio 1/01/2019 hasta 30/11/2019)	20.396,64 €	4.283,29 €	24.679,93 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2019 (inicio 1/01/2019 hasta 30/11/2019)	18.333,33 €	3.850,00 €	22.183,33 €
Total 2019	38.729,97 €	8.133,29 €	46.863,26 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	84.501,76 €	17.745,36 €	102.247,12 €

En consecuencia procederá que se anule el crédito retenido que supere las cantidades señaladas en esta tabla.

QUINTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 26 de octubre de 2017.

Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- A la vista del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 29 de agosto de 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), **EXCLUIR** la oferta presentada por la empresa KONE ELEVADORES, S.A. de la clasificación de proposiciones en el procedimiento para la contratación



del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, al considerar que no puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento por la inclusión de valores anormales o desproporcionados y no haberse justificado debidamente la valoración de la oferta, ni las condiciones que precisa la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

SEGUNDO. - CLASIFICAR las proposiciones admitidas y no excluidas en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:

Nº orden	Empresas	Valor V
1	MAC PUAR ASCENSORES S.L.	49
2	CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.	44,84
3	DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U.	40,46
4	EULEN S.A.	39,68
5	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	33,1
6	ELEVADORES ELCO S.L.	32,7
7	SCHINDLER S.A.	18,5
8	DL. LEGANES – ZARDOYA OTIS S.A.	11,57

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa MAC PUAR ASCENSORES S.L. con CIF B91410456, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 14 de julio y 4 de agosto de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato, con un plazo de ejecución de dos (2) años y por un importe máximo de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (102.247,12 €), IVA incluido, aplicando un descuento del 52 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 y del 42 % sobre los importes de licitación de los servicios tipo 2. Teniendo en cuenta que el contrato se iniciará en fecha posterior a la prevista al iniciarse el expediente, el importe máximo del contrato se desglosa en las siguientes anualidades y tipos de servicio según informe emitido por la unidad proponente en fecha 25 de octubre de 2017:

ANUALIDADES	TOTAL € IVA excluido	€ IVA	TOTAL € IVA incluido
AÑO 2017			
CANON POR MANTENIMIENTO - Año 2017 (inicio 1/12/2017 hasta 31/12/2017)	1.854,24 €	389,39 €	2.243,63 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2017 (inicio 1/12/2017 hasta 31/12/2017)	1.666,67 €	350,00 €	2.016,67 €

Total 2017	3.520,91 €	739,39 €	4.260,30 €
AÑO 2018			
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2018 (inicio 1/01/2018 hasta 31/12/2018)	22.250,88 €	4.672,68 €	26.923,56 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2018 (inicio 1/01/2018 hasta 31/12/2018)	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Total 2018	42.250,88 €	8.872,68 €	51.123,56 €
AÑO 2019			
CANON POR MANTENIMIENTO Año 2019 (Inicio 1/01/2019 hasta 30/11/2019)	20.396,64 €	4.283,29 €	24.679,93 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE Año 2019 (inicio 1/01/2019 hasta 30/11/2019)	18.333,33 €	3.850,00 €	22.183,33 €
Total 2019	38.729,97 €	8.133,29 €	46.863,26 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	84.501,76 €	17.745,36 €	102.247,12 €

En consecuencia, **PROCEDERÁ** que se anule el crédito retenido que supere las cantidades señaladas en esta tabla.

CUARTO. - COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

16/462.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 23 Y 24 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMEPE PARA 2017. (EXPTE. 172/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 27 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS LOTES 23 Y 24 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017 (Expte. 172/2017)



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación, por lotes, de la contratación relativa al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017 mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2017 el expediente de contratación nº 172/2017 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017, POR LOTES, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, celebrado el procedimiento abierto establecido al efecto y a la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 22 y 29 de septiembre de 2017 y de lo establecido en el art. 151 del TRLCSP, ADJUDICAR los siguientes lotes de la contratación a las empresas y en las condiciones económicas que a continuación se detallan, con sujeción a los pliegos de la contratación y a lo indicado en sus ofertas:

- LOTE Nº 23: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA a favor de la empresa INCOPE CONSULTORES, S.L. por un importe de 3.989,76 €, IVA exento.
- LOTE Nº 24: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE PODA EN ALTURA a favor de la empresa SERVICIO DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. por un importe de 4.200,00 €, IVA exento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de octubre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Fdo.- Laura Pontes Romero."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de octubre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 23 Y 24 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017 (Expte. 172/2017).

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 172/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E I.M.E.P.E EN 2017, POR LOTES (Expte. 172/2017):

"PRIMERO.- PROPONER al Órgano de Contratación la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017 Expte. 172/17), conforme al siguiente orden;

[...]

LOTE Nº 24: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE PODA EN ALTURA

LICITADOR:	OFERTA EXENTO)	ECONÓMICA (IVA)
SERVICIO DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, SL	4.200 €	
MAGAR, S.L. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS	5.000 €	

[...]

SEGUNDO.- Requerir a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes indicados en el apartado PRIMERO para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por el importe establecido en el apartado 14 de la Cláusula 1 del PCAP, así como cualquier otra documentación que resulte procedente.

TERCERO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación, la ADJUDICACIÓN de los siguientes lotes a las empresas que se relacionan a continuación, en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de septiembre de 2017, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a lo indicado en su oferta:

[...]

LOTE Nº 24: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE PODA EN ALTURA a



la empresa *SERVICIO DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.* por un importe de 4.200,00 €, IVA exento.

[...]

CUARTO.- Según lo indicado en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de septiembre de 2017, se pone de manifiesto que las ofertas presentadas para los lotes que se relacionan a continuación pudieran, en principio, ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, requerido por el Servicio de Contratación la pertinente justificación:

[...]

- *LOTE Nº 23: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA por importe de 3.989,76 €, IVA exento, presentada por INCOPE CONSULTORES, S.L.*

La Mesa de Contratación se da por enterada de ese extremo.

[...]"

II.- Así mismo, la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017, y una vez tramitado el procedimiento contradictorio a que hace referencia el apartado 3 del art. 152 del TRLCSP, adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento de contratación que fueron consideradas, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas:

"PRIMERO. – Considerar justificada la valoración de las ofertas presentadas por las siguientes empresas y para los lotes que se indican, las cuales fueron consideradas en principio desproporcionadas o anormalmente bajas, estimando que las mismas pueden ser cumplidas adecuadamente:

[...]

- o *INCOPE CONSULTORES, S.L.: para el lote 23.*

SEGUNDO. – PROPONER al Órgano de Contratación la clasificación de las proposiciones admitidas en los lotes que se indican a continuación en relación al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017 Expte. 172/17), conforme al siguiente orden:

[...]

LOTE Nº 23: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA

Nº ORDEN	LICITADOR	PRECIO (IVA EXENTO)
1	INCOPE consultores, S.L.	3.989,76 €
2	ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN	4.000 €
3	CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L.	5.056 €

4	SERVICIO DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.	5.376 €
5	MAGAR, S.L. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS	6.400 €

TERCERO.- Requerir a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes indicados en el apartado SEGUNDO para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por el importe establecido en el apartado 14 de la Cláusula 1 del PCAP, así como cualquier otra documentación que resulte procedente.

CUARTO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la ADJUDICACIÓN de los siguientes lotes a las empresas y por los importes que igualmente se indican, en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 18 de septiembre de 2017, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a lo indicado en su oferta:

[...]

LOTE Nº 23: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA a favor de la empresa INCOPE CONSULTORES, S.L. por un importe de 3.989,76 €, IVA exento"

II.- Notificada a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes según los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios de licitación, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, así como el resto de documentos exigidos en los pliegos de la contratación, las empresas propuestas como adjudicatarias de los lotes 23 y 24 han procedido a entregar la documentación requerida.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente alguno en que el órgano de contratación proceda a la adjudicación de los lotes 23 y 24 de conformidad con las propuestas acordadas por la Mesa de Contratación en sus sesiones de 22 y 29 de septiembre de 2017.

El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en



concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho órgano podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:


PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2017 el expediente de contratación nº 172/2017 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017, POR LOTES, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, celebrado el procedimiento abierto establecido al efecto y a la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 22 y 29 de septiembre de 2017 y de lo establecido en el art. 151 del TRLCSP, ADJUDICAR los siguientes lotes de la contratación a las empresas y en las condiciones económicas que a continuación se detallan, con sujeción a los pliegos de la contratación y a lo indicado en sus ofertas:

- LOTE Nº 23: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA a favor de la empresa INCOPE CONSULTORES, S.L. por un importe de 3.989,76 €, IVA exento.
- LOTE Nº 24: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE PODA EN ALTURA a favor de la empresa SERVICIO DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. por un importe de 4.200,00 €, IVA exento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP.

Alcorcón, a 27 de octubre de 2017.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo nº 11/300 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2017 el expediente de contratación nº 172/2017 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017, POR LOTES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la contratación, celebrado el procedimiento abierto establecido al efecto y a la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 22 y 29 de septiembre de 2017 y de lo establecido en el art. 151 del TRLCSP, **ADJUDICAR** los siguientes lotes de la contratación a las

empresas y en las condiciones económicas que a continuación se detallan, con sujeción a los pliegos de la contratación y a lo indicado en sus ofertas:

- LOTE Nº 23: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA a favor de la empresa INCOPE CONSULTORES, S.L. por un importe de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.989,76 €), IVA exento.
- LOTE Nº 24: PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE PODA EN ALTURA a favor de la empresa SERVICIO DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. por un importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €), IVA exento.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el apartado 4 del art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

17/463.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017. (EXPTE. 352/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada del Área de RRHH., Urbanismo y Medio Ambiente, Sra. Pontes Romero, con fecha 16 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DEL ÁREA DE RRHH, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL 2017

Visto el informe del Coordinador de Recursos Humanos de fecha 16 de octubre del 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE URBANISMO.

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se remite Anexo 2 de Regularización comunicando que Marta Gómez Gil, ha realizado 49,5 horas extraordinarias durante el mes de septiembre del 2017 con motivo de las Fiestas Patronales.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en el Informe de fecha 3 de octubre del 2017 firmado por la Ingeniero Municipal Marta Gómez Gil, y con el Visto



Buena Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento Ana M^a González, donde consta que se realizaron trabajos de supervisión de instalaciones eléctricas municipales del Recinto Ferial, control de encendido y apagado del alumbrado exterior y ornamental, gestión de incidencias relacionadas con dichas instalaciones, así como la revisión de instalaciones de atracciones y casetas de feria.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, el Técnico que suscribe considerará que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, puede proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por los trabajadores indicados, que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón a 16 de octubre de 2017.-EL COORDINADOR.- Firma ilegible.- Carlos Guitart Sánchez."

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Urbanismo, cuantificados en DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.699,19€) que corresponden a 49,5 horas en total, 18 horas diurnas y 31,5 nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 16 de octubre de 2017.

CUARTA TENIENTE DE ALCALDE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE RRHH, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, LAURA PONTES ROMERO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha

24 de octubre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se recibe en esta Intervención expediente N.º 352/17 relativo a la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de Urbanismo durante el ejercicio 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por la Ingeniero Municipal D.ª Marta Gómez Gil con motivo de las fiestas patronales 2017.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se



prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 225\%$$

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadore/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)
(**1.620 ejercicio 2017)

Cuarto: A tenor del informe del Coordinador de Recursos Humanos de fecha 16 de octubre de 2017, las horas a realizar fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 49,5 horas. De conformidad con la Proposición de la Concejala del Área de Recursos Humanos, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de octubre de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 2.699,19 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170010164).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 24/10/2017. 14.48. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017003747	2.699,19	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.699,19 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL URBANISMO CON MOTIVO FIESTAS PATRONALES 2017

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170010164.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/10/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/10/2017, 14.47. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR el gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por D^a MARTA GÓMEZ GIL, adscrita a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mante, cuantificados en DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.699,19 €) que corresponden a 49,5 horas en total (18 horas diurnas y 31,5 nocturno/festivas).

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

18/464.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017, COMPLEMENTARIO AL ACUERDO N^o 10/346 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.08.17. (EXPTE. 318/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada del Área de RRHH., Urbanismo y Medio Ambiente, Sra. Pontes Romero, con fecha 20 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL 2017.

Visto el informe del Coordinador de Recursos Humanos de fecha 19 de octubre del 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RRHH EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

Por la Concejal Delegada RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, PP. y JJ., se autorizó la realización de horas extraordinarias de los trabajadores que a continuación se detallan:

D Eliazar Sánchez Ávila 7,50 horas (09/09/17)

D. Miguel Ángel Domínguez Postiguillo..... 8,30 horas (31/08/17, 1,4,5,6,7/09/17)

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en las notas de autorización donde consta que se realizaron trabajos con motivo de las fiestas patronales por necesidades urgentes.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, el técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por los trabajadores indicados, que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alorcón a 19 de octubre de 2017.-EL COORDINADOR.- Firma ilegible.- Carlos Guitart Sánchez.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines, cuantificados en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (452,10€) que corresponden a 16 horas extraordinarias 8,5 diurnas y 7,5 nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, a 20 de octubre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. LAURA PONTES ROMERO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el



documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de octubre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se recibe en esta Intervención expediente N° 318/17 relativo a la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de Parques y Jardines durante el ejercicio 2017.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente Informe tiene por objeto la convalidación del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por personal de la Concejalía de Parques y Jardines con motivo de las fiestas patronales del 2017.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 225\%$$

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajador/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

(*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.)
(**1.620 ejercicio 2017)

Cuarto: A tenor del informe del Coordinador de Recursos Humanos de fecha 19 de octubre de 2017, las horas a realizar fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 16 horas. De conformidad con la Proposición Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 20 de octubre de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 452,10 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170010161).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le



confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 24/10/2017. 14.47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017003746	452,10	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (452,10 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PPJJ DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2017-ACUERDO COMPL. 10/246

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170010161.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/10/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 24/10/2017, 14.47. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR el gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de la Concejalía de Parques y Jardines, conforme se detalla a continuación, cuantificados en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (452,10€) que corresponden a 16 horas extraordinarias 8,5 diurnas y 7,5 nocturno/festivas.

- D. ELIAZAR SÁNCHEZ ÁVILA: 7,50 horas.
- D. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ POSTIGUILLO: 8,50 horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA

19/465.- DACIÓN DE CUENTAS RELATIVA A DECRETO DE MODIFICACIÓN DE MATERIAS POR ÁREAS.-

- **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

20/466.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ESCRITO DEL ÁREA DE EXPROPIACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL SUELO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA C.A.M., POR EL QUE SE DEVUELVE EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN SOBRE



UNA CUOTA INDIVISA DEL 7,52% DE LA FINCA DEL ANTIGUO ENCLAVE 4 DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1 SE/13).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 24 de octubre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DAR CUENTA DEL ESCRITO DEL ÁREA DE EXPROPIACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SUELO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA CM POR EL QUE SE DEVUELVE EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN SOBRE UNA CUOTA INDIVISA DEL 7,52% DE LA FINCA DEL ANTIGUO ENCLAVE 4 DEL PGOU DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 24 de octubre de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Dar cuenta del escrito del área de expropiaciones de la subdirección general de suelo de la dirección general de urbanismo de la CM por el que se devuelve el proyecto de delimitación y expropiación sobre una cuota indivisa del 7,52% de la finca del antiguo Enclave 4 del PGOU de Alcorcón.

Con fecha 4 de octubre de 2017 al R/E 44223 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito del área de expropiaciones de la subdirección general de suelo de la dirección general de urbanismo de la CM por el que se devuelve el proyecto de delimitación y expropiación sobre una cuota indivisa del 7,52% de la finca registral 18.648 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón en el antiguo enclave 4 del PGOU de Alcorcón, titularidad de la familia Pintó, en contestación a la remisión del expediente efectuada por este Ayuntamiento del acuerdo de la JGL nº 16/543 de 29 de noviembre de 2016, recibido por la CM el 19 de diciembre de 2016.

Dicha devolución es notificada al interesado en comparecencia de 6 de octubre de 2016.

La devolución se fundamenta en la innecesariedad del procedimiento de tasación conjunta a un supuesto como el presente, por cuanto conllevando tal procedimiento implícita la declaración de urgente ocupación, el suelo ya se encuentra ocupado por el equipamiento en una forma totalmente consumada y destinada desde hace tiempo al fin previsto por el Planeamiento, lo que hace innecesaria la declaración de urgente ocupación resultante de la tasación conjunta.

Por lo tanto, dice la CM, únicamente queda abierta la vía del expediente individualizado de justiprecio, en un contexto en el que, así lo declara la CM, la relación de bienes y derechos ya ha sido sometida a información pública y la

de la Ley de Expropiación Forzosa, un mutuo acuerdo de 211.493,22€ por todos los conceptos, o caso de no ser aceptado en el plazo de 10 días, requerirle para que opte o bien por presentar hoja de aprecio en el plazo de 20 días del art. 29 de la LEF para la tramitación de un expediente de justiprecio individual en sus sucesivas fases, o bien opte en el mismo plazo, dado que las posiciones ya se hallan fijadas en el expediente tramitado, por solicitar de este Ayuntamiento la remisión directa del expediente completo al Jurado Territorial de Expropiaciones junto a las alegaciones e informes que quiera aportar para que fije definitivamente el justiprecio en vía administrativa.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la intervención, significando que el pago efectivo se halla sometido a fiscalización previa de la intervención y a la previa habilitación presupuestaria.

Alcorcón, 24 de octubre de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al escrito del Área de Expropiaciones de la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, por el que se devuelve el proyecto de delimitación y expropiación sobre una cuota indivisa del 7,52% de la finca registral 18.648 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, con entrada en este Ayuntamiento el 4 de octubre de 2017 al R/E 44223, y a su tenor, **OFRECER** al titular expropiado, de conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, un mutuo acuerdo de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (211.493,22 €) por todos los conceptos; o caso de no ser aceptado en el plazo de 10 días, **REQUERIRLE** para que opte, o bien por presentar hoja de aprecio en el plazo de 20 días del art. 29 de la LEF para la tramitación de un expediente de justiprecio individual en sus sucesivas fases, o bien opte en el mismo plazo, dado que las posiciones ya se hallan fijadas en el expediente tramitado, por **SOLICITAR** de este Ayuntamiento la remisión directa del expediente completo al Jurado Territorial de Expropiaciones, junto a las alegaciones e informes que quiera aportar para que fije definitivamente el justiprecio en vía administrativa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal, **SIGNIFICANDO** que el pago efectivo se halla sometido a fiscalización previa de la Intervención y a la previa habilitación presupuestaria.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Corporación dispone de crédito adecuado y suficiente para la expropiación, según RC de 16 de noviembre de 2016 por un importe de 211.493,22.

Por otro lado, nada impide efectuar propuesta de adquisición amistosa del art. 24 de la LEF, que en caso de no ser aceptada por la parte expropiada, deberá remitirse el expediente al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la CM para que fije definitivamente el justiprecio en vía administrativa.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

Propuesta de acuerdo

Primero: Dar cuenta del escrito del área de expropiaciones de la subdirección general de suelo de la dirección general de urbanismo de la CM por el que se devuelve el proyecto de delimitación y expropiación sobre una cuota indivisa del 7,52% de la finca registral 18.648 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón con entrada en este Ayuntamiento el 4 de octubre de 2017 al R/E 44223, y a su tenor, ofrecer al titular expropiado, de conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, un mutuo acuerdo de 211.493,22€ por todos los conceptos, o caso de no ser aceptado en el plazo de 10 días, requerirle para que opte o bien por presentar hoja de aprecio en el plazo de 20 días del art. 29 de la LEF para la tramitación de un expediente de justiprecio individual en sus sucesivas fases, o bien opte en el mismo plazo, dado que las posiciones ya se hallan fijadas en el expediente tramitado, por solicitar de este Ayuntamiento la remisión directa del expediente completo al Jurado Territorial de Expropiaciones junto a las alegaciones e informes que quiera aportar para que fije definitivamente el justiprecio en vía administrativa.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la intervención, significando que el pago efectivo se halla sometido a fiscalización previa de la intervención y a la previa habilitación presupuestaria.

Alcorcón, a 24 de octubre de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de octubre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta del escrito del área de expropiaciones de la subdirección general de suelo de la dirección general de urbanismo de la CM por el que se devuelve el proyecto de delimitación y expropiación sobre una cuota indivisa del 7,52% de la finca registral 18.648 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón con entrada en este Ayuntamiento el 4 de octubre de 2017 al R/E 44223, y a su tenor, ofrecer al titular expropiado, de conformidad con el art. 24

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diez minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARÍA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez-Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/475 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Fdo.- Gloria Rodríguez Marcos.